

Asunto: Concepto Técnico - Confidencialidad ventanilla única

Hemos recibido su comunicación, radicada en el Archivo General de la Nación, en la que solicita informarle si es legal que en el mismo sitio donde funciona la ventanilla única, funcione igualmente la recepción de la institución, .

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En respuesta a su solicitud, es importante aclarar que el Acuerdo 060 de 2001 establece las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas y por tanto es la directriz que debe tenerse en cuenta para la definición de las actividades de recepción, registro y radicación de las comunicaciones oficiales.

Igualmente, es necesario advertir que en el artículo tercero del citado Acuerdo se señala que: *“Las entidades deberán establecer de acuerdo a su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de comunicaciones...”* y por lo tanto, para estos efectos se entenderá el concepto de la Ventanilla Única, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2150 de 1995.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta el alcance que le haya dado la entidad a la ventanilla única, será ésta quien defina los cambios o adecuaciones que considere pertinentes para mejorar la atención de los usuarios y establecer en los procedimientos las responsabilidades de los funcionarios que trabajen allí, respecto de la privacidad y confidencialidad que deben tener con los documentos que se tramiten

Le invitamos a consultar el concepto técnico No. 2-2014-1641, en el que se aclara la normatividad que aplica para la Ventanilla Única. Este documento puede ser descargado de nuestra página web <http://www.archivogeneral.gov.co/cmIS/views/39055b7a-62b4-4cff-a665-bac0765873bd%253B1.1>

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Cordial saludo,

**ANA MARÍA CHAVES CHAUX**

*Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos*